



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL RETIRO DE FONDOS DE LAS AFPS

1. ¿Cómo puedo realizar el retiro parcial y extraordinario de mi AFP?

La solicitud de retiro de sus fondos de pensiones se puede realizar hasta el 16 de julio siguiendo el cronograma establecido a través del siguiente enlace: <https://www.consultaretiroafp.pe/#/consulta>.

En dicho portal podrá elegir si desea retirar: 1. Hasta S/. 2000 de su fondo obligatorio, o 2. Hasta el 25% de su fondo obligatorio, mientras no sea mayor a 12,900.00 soles.

2. ¿Qué pasa si no estoy en el Perú y/o no tengo cuenta de banco en el Perú?

Cada AFP publicitará las herramientas para que sus afiliados puedan presentar su "solicitud de retiro extraordinario" de manera virtual o presencial, por lo que es importante que cada afiliado acceda a las plataformas de su AFP:

- AFP INTEGRAL (www.afpintegra.pe)
- AFP PROFUTURO (www.profuturo.com.pe)
- AFP PRIMA (www.prima.com.pe)
- AFP HABITAT (www.afphabitat.com.pe)

De ser necesario, al ingresar al portal <https://www.consultaretiroafp.pe/#/consulta> usted tiene la opción de abrir una cuenta de banco en el Perú. Asimismo, y en la medida que se requiera, usted puede solicitar un poder consular, a fin de que su apoderado pueda retirar una suma de dinero de una entidad bancaria. Cabe indicar que en función del monto del retiro varía el tipo de poder.

3. ¿Cómo sé qué tipo de poder necesito?

El artículo 117° del Decreto Legislativo N°1049 y el artículo 54° de su Reglamento señalan las clases de poderes, siempre que estos sean de contenido patrimonial, es decir pueda ser cuantificable:

- Poder por carta con firma legalizada: permite retirar hasta media UIT (2150 soles), tiene una vigencia de 3 meses y un costo 20 dólares.
- Poder fuera de registro: permite retiros de más de media UIT hasta tres UIT (de 2150 soles a 12 900 soles), tiene una vigencia de 1 año y un costo de 25 dólares.
- Poder por escritura pública: permite retiro de más de tres UIT, tiene una vigencia indefinida y un costo variable en función de la extensión el poder.

Según lo permita la entidad bancaria, usted podría realizar una carta poder con firma legalizada o un poder fuera de registro. Sin embargo, antes de acercarse al Consulado se recomienda que los interesados (poderdantes) consulten con su banco el tipo de poder requieren, a fin de asegurarse que sea aceptado para el cobro.

4. ¿Como puedo solicitar una carta poder con firma legalizada o un poder fuera de registro?

Primero, debe solicitar una cita al Consulado del Perú en Nueva York al correo notariales@conperny.org indicando: nombres y apellidos, número de DNI, dirección del poderdante y del apoderado, y nombre del banco en donde se realizará el retiro y número de cuenta en dicho banco. El costo del poder es de 25 dólares y tiene una validez de 12 meses.

Segundo, el apoderado debe legalizar la carta poder en la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para ello deberá presentarse con su DNI, el poder consular en original y pagar el monto de 33 soles. El Área de Certificaciones se encuentra brindando atención los miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas.

En caso la entidad bancaria requiera un poder por escritura pública, se agradecerá contactar a legal@conperny.org.